



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4453 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 29 de diciembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1520-2017-UNHEVAL/AL, del 28.NOV.2017, emite opinión legal sobre el recurso de reconsideración interpuesto por la Economista Gloria Eloiza García Berrú, contra la Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL, de fecha 05.OCT.2017, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1. Mediante Resolución Consejo Universitario Rectoral N° 3451-2017-UNHEVAL, de fecha 05.OCT.2017 que resolvió: "1° ASIGNAR O ENCARGAR, según corresponda, a partir de la emisión de la presente resolución a los siguientes servidores administrativos el cargo de jefe de la unidad u oficina, como sigue, por lo expuesto en los considerandos precedentes: 1.1 Econ. Gloria Eloiza García Berru, la Jefatura de la Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria, con el Nivel F3. (...)"
- 1.2. Contra el precitado acto administrativo, la Eco. Gloria Eloiza García Berrú mediante Escrito, presentado en fecha 24.OCT.2017, interpone recurso de reconsideración según los fundamentos de hecho y derecho que expone.
- 1.3. Mediante Proveído N° 979-2017-UNHEVAL/SG, de fecha 24. NOV2017, la Oficina de Secretaria General remite copia de la Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL y antecedentes, en virtud al Oficio N° 1214-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 31.OCT.2017.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

a) Del principio de legalidad:

- 2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que de acuerdo al artículo 217° del mencionado Texto Único Ordenado, El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.
- 2.3 De la revisión del recurso de reconsideración interpuesto por la Econ. Gloria Eloiza García Berrú, se advierte que no adjunta prueba nueva a la consignada en el expediente administrativo; por lo que deviene infundado el aludido recurso impugnativo.

Que en la sesión extraordinaria N° 09 de Consejo Universitario, del 07.DIC.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante lo expresado por el señor Rector, el pleno acordó:

1. Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la Economista GLORIA ELOIZA GARCÍA BERRU, mediante Escrito presentado en fecha 24 de octubre de 2017, contra la Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2017.
2. Ampliar los alcances del primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario Rectoral N° 3451-2017-UNHEVAL, del 05.OCT.2017, precisando que la asignación o encargatura, es por necesidad institucional; dejando subsistente lo demás que contiene.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1508-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 4453-2017-UNHEVAL.

- 2

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la Economista **GLORIA ELOIZA GARCÍA BERRU**, mediante Escrito presentado en fecha 24 de octubre de 2017, contra la Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2017, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **AMPLIAR** los alcances del primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL, del 05.OCT.2017, precisando que la asignación o encargatura, es por necesidad institucional; dejando subsistente lo demás que contiene, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-
VRAcad-
VRInv-
AL-OCI
Transparencia
DBU
DIGA
RRHH-
UEC-File
Interesada
Archivo